



Factura: 001-004-000001816



20160301003P00893

NOTARIO(A) SUPLENTE LEANDRO DAVID FAJARDO BAUTISTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20160301003P00893						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2016, (10:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE VILLALTA ALFONSO ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920046844	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CALI QUEZADA JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105642995	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MUNOZ ACOSTA VICTOR GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702287194	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PORTILLO CARCHI HECTOR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100487590	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CALI QUEZADA MANUEL CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103788360	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUERRERO ASTUDILLO CARLOS WELLINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703862078	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CALI QUEZADA JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923901656	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VILLAMAR MORA ANDRES VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915022073	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CALI MAITA JEFFERSON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302957774	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ZHUMI DOMINGUEZ ELVIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102389046	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CAÑAR		AZOGUES		AZOGUES			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE LEANDRO DAVID FAJARDO BAUTISTA

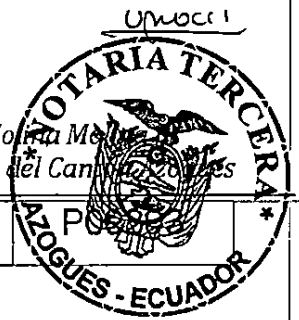


NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

AP: 565-DP03-2016-EI

10-10-2016

Dr. José Morán Morán
Notario Tercero del Cantón



2016

03

01

003

ESCRITURA PÚBLICA DE

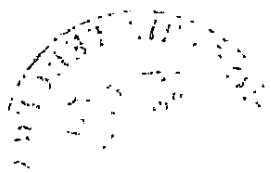
**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL ALANPUNTRANS S.A.;**

OTORGADA POR:

ANDRADE VILLALTA ALFONSO ISAAC Y OTROS;

CUANTIA: 1.000,00 USD

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar en la República del Ecuador, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **LEANDRO DAVID FAJARDO BAUTISTA**, Notario Tercero Suplente del Cantón Azogues, de conformidad con la Acción de Personal de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura del Cañar, signada con el Número 565-DP03-2016-EI, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **ANDRADE VILLALTA ALFONSO ISAAC** casado, **CALI QUEZADA JULIO CESAR** soltero, **MUNOZ ACOSTA VICTOR GEOVANNY** casado, **PORTILLO CARCHI HECTOR ANTONIO** casado, **CALI QUEZADA MANUEL CRUZ** soltero, **GUERRERO ASTUDILLO CARLOS WELLINGTON** casado; **CALI QUEZADA JOSE ANTONIO** casado **VILLAMAR MORA ANDRES VICENTE** casado; **CALI MAITA JEFFERSON DAVID** soltero; **ZHUMI DOMINGUEZ ELVIA LUCIA** divorciada; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos del lugar, idóneos y conocidos por mi doy fe, quienes me han presentado sus respectivos documentos de identificación, bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento proceden libre y



1 voluntariamente con la capacidad civil necesaria para realizar
2 esta clase de actos y contratos exponen, que tienen a bien
3 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
4 entregan la misma que copiada dice: **CONSTITUCION DE**
5 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
6 **ALANPUNTRANS S.A. SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
8 constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas
9 siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la
10 celebración de este instrumento público, por sus propios
11 derechos, los señores: **1.- ANDRADE VILLALTA ALFONSO**
12 **ISAAC** portador de la cédula de identidad número cero nueve
13 dos cero cero cuatro seis ocho cuatro cuatro (0920046844) de
14 estado civil casado; **2.- CALI QUEZADA JULIO CESAR**
15 portador de la cédula de identidad número cero uno cero cinco
16 seis cuatro dos nueve nueve cinco (0105642995) de estado civil
17 soltero; **3.- MUNOZ ACOSTA VICTOR GEOVANNY** portador de
18 la cédula de identidad número cero siete cero dos dos ocho siete
19 uno nueve cuatro (0702287194) de estado civil casado; **4.-**
20 **PORTILLO CARCHI HECTOR ANTONIO** portador de la cédula
21 de identidad número dos uno cero cero cuatro ocho siete cinco
22 nueve cero (2100487590) de estado civil casado; **5.- CALI**
23 **QUEZADA MANUEL CRUZ** portador de la cédula de identidad
24 número cero uno tres siete ocho ocho tres seis cero
25 (0103788360) de estado civil soltero, **6.- GUERRERO**
26 **ASTUDILLO CARLOS WELLINGTON** portador de la cédula de
27 identidad número cero siete cero tres ocho seis dos cero siete
28 ocho (0703862078) de estado civil casado; **7.- CALI QUEZADA**



1 **JOSE ANTONIO** portador de la cédula de identidad número
2 nueve dos tres nueve cero uno seis cinco seis (0923900656) de
3 estado civil casado; **8.- VILLAMAR MORA ANDRES VICENTE**
4 portador de la cédula de identidad número cero nueve uno cinco
5 cero dos dos cero siete tres (0915022073) de estado civil
6 casado **9.- CALI MAITA JEFFERSON DAVID** portador de la
7 cédula de identidad número cero tres dos nueve cinco siete siete
8 siete cuatro (032957774) de estado civil soltero; **10.- ZHUMI**
9 **DOMINGUEZ ELVIA LUCIA** portador de la cédula de identidad
10 número cero uno cero dos tres nueve cero cuatro seis
11 (010239046) de estado civil divorciada; los comparecientes son
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
13 la ciudad de la Troncal Provincia del Cañar. Legalmente
14 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- Constitución.-**
15 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen
16 a bien, libre y voluntariamente, constituir la **COMPAÑÍA DE**
17 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
18 **ALANPUNTRANS S.A.** Que se registrá por las leyes del Ecuador
19 y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto de la Compañía-** La
20 compañía que se constituye mediante el presente instrumento,
21 se registrá por el estatuto que se expone a continuación.
22 **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
23 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**
24 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**
25 **Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La
26 denominación que la compañía utilizará en todas sus
27 operaciones será "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
28 INSTITUCIONAL ALANPUNTRANS S.A.". Esta sociedad se

1 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
2 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el
3 presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente
4 simplemente como la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR
5 E INSTITUCIONAL ALANPUNTRANS S.A. **Artículo Segundo.-**
6 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la
7 Parroquia Pancho Negro, del cantón La Troncal, provincia del
8 Cañar, República del Ecuador. Por resolución de la Junta
9 General de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias
10 y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme
11 a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.-** Objeto social.- La
12 Compañía se dedicará exclusivamente al Trasporte terrestre
13 tipo Comercial Escolar e Institucional en el ámbito intracantonal,
14 sin embargo conforme a lo que determina el Reglamento de
15 Transporte Comercial Escolar institucional, en su Art., 8, inciso
16 segundo, por excepción, extender su servicio a zonas
17 pertenecientes a otros cantones, que por su ubicación y
18 características conforme una sola zona geográfica urbana,
19 consolidada con para lo cual el conductor del vehículo deberá
20 portar en todo momento el contrato de servicio de transporte
21 escolar e institucional; sujetándose, además a las disposiciones
22 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
23 Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los
24 Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su
25 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
26 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
27 relacionados con su objeto social. **Artículo Cuarto.-** Duración.-
28 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuay



1 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
2 constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta
3 general de accionistas, convocada expresamente, podrá
4 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración,
5 en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

6 **Artículo Quinto.-** Disolución y liquidación.- La Junta general
7 podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza
8 el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía,
9 de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento
10 de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y
11 actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

12 **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**

13 **Artículo Sexto.-** Capital suscrito.- El capital suscrito de la
14 Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMÉRICA (1000 USD) dividido en 200 acciones
16 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de CINCO
17 DÓLARES cada una. **Artículo Séptimo.-** Referencias legales.-

18 En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus
19 requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros,
20 pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su
21 emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su
22 titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta
23 general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan
24 relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará
25 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO**

26 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo**

27 **Octavo.-** Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o
28 extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se

1 compone de los accionistas o de sus representantes o
2 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
3 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia
4 de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta
5 general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada
6 año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
7 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
8 que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio
9 económico; b) Resolver acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c)
11 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios
12 cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar
13 o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general
14 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
15 autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo
16 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
17 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado,
18 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión
19 de la junta general. **Artículo Noveno.-** Convocatoria.- Sin
20 perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la
21 Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las
22 convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por
23 parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de
24 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin
25 contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
26 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
27 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa
28 se le convoque especial e individualmente. La convocatoria



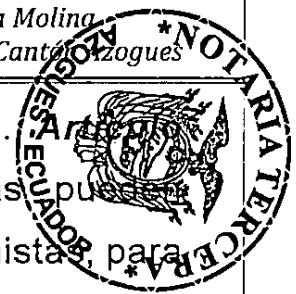
1 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto
2 en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se
3 podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido
4 convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la
5 convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo**
6 **Décimo.-** Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la
7 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad
8 del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
9 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos
10 acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá
11 que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo
12 tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
13 unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los
14 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción
15 de nulidad. **Artículo Décimo Primero.-** Presidente y Secretario
16 de Junta general.- Presidirá la junta general el Presidente de la
17 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea
18 designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional.
19 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
20 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando
21 la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Segundo.-**
22 Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y
23 deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y
24 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
25 señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha
26 y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
27 funciones que le competen como entidad directiva suprema de
28 la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este

1 estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
2 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los
3 requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos
4 los accionistas y órganos administradores las normas
5 consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución
6 de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de
7 acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g)
8 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
9 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente
10 General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el
11 reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la
12 realización de contratos cuya cuantía exceda de tres mil dólares
13 de los Estados Unidos de Norteamérica (3000 USD), así como
14 de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.

15 **Artículo Décimo Tercero.-** Quórum.- Para que la junta general
16 -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar
17 resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la
18 compañía y concurrir a ella el número de personas que
19 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
20 pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto

21 por la ley. **Artículo Décimo Cuarto.-** Mayoría.- Salvo las
22 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta
23 general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
24 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
26 considerará negada. **Artículo Décimo Quinto.-** Derecho a
27 voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá
28 derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuques



1 derecho a voto en proporción a su haber pagado.

2 **Décimo Sexto.-** Representación.- Los accionistas

3 hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para

4 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al

5 Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un

6 accionista no puede hacerse representar sino por un solo

7 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de

8 Acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede

9 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo

10 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea

11 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido

12 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

13 **Artículo Décimo Séptimo.-** Resoluciones.- Las resoluciones de

14 junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan

15 a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren

16 de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición,

17 en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Octavo.**

18 - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así

19 como una sintética relación de las sesiones se hará constar por

20 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en

21 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de

22 cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración

23 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario

24 y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO LOS**

25 **INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**

26 **EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** **Artículo**

27 **Décimo Noveno.-** Del Presidente de la Compañía.- El

28 Presidente será nombrado por la junta general para un período

1 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser
2 o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes
3 serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones
4 de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de
5 dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General los títulos de acciones o certificados provisionales; c)
7 Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar
8 al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste,
9 hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente
10 General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.
11 La junta general deberá designar un Presidente subrogante en
12 caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de
13 ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo.-** Del Gerente General.-
14 El Gerente General será elegido por la junta general para un
15 período de dos años, tendrá la representación legal, judicial o
16 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
17 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
18 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer
19 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea
20 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
21 General tendrá los más amplios poderes de administración y
22 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
23 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
24 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
25 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
26 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales
27 del Gerente General: a) Realizar todos los actos de
28 administración y gestión diaria encaminados a la consecución



1 del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la
2 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
3 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
4 suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Prevía autorización
5 de la junta general, nombrar mandatarios generales y
6 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando
7 considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta
8 general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo
9 al frente de la compañía, así como el balance general y demás
10 documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las
11 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
12 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f)
13 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
14 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir
15 y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por
16 el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y
17 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
18 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
19 contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar
20 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j)
21 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k)
22 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
23 reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como
24 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
25 para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo**
26 **Primero.-** De los Subgerentes temporales o apoderados.-
27 Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente,
28 nombrará a través del representante legal, uno o más

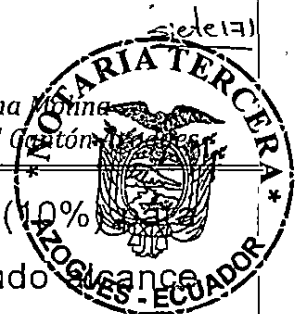
1 apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le
2 señale en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá
3 incluirse la representación legal para uno o más negocios de la
4 compañía. **CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN:**

5 **COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo**

6 **Segundo.-** De los Comisarios.- La junta general nombrará un
7 comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde
8 el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el
9 estudio del estado económico y financiero de la compañía, para
10 lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
11 presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual
12 la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará dos años en
13 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
14 todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo**

15 **Vigésimo Tercero.-** Balances.- Los balances se instrumentarán
16 al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre
17 de cada año y los presentará el Gerente General a
18 consideración de la junta general ordinaria. El balance
19 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
20 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
21 necesarias que deberán tener como antecedentes la
22 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad
23 a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
24 auditor calificado. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Reparto de

25 utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente
26 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta
27 general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución
28 de fondos de reserva, pero anualmente se segregarán de los



1 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%)
2 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance
3 un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La
4 junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
5 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una
6 vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales,
7 la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación
8 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
9 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la
10 formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto,
11 será necesario el consentimiento unánime de todos los
12 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible
13 de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta
14 por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en
15 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
16 compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS.-**
17 **Artículo Vigésimo Quinto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La
18 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
19 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
20 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
21 tengan la facultad para Sello en virtud de contratos o por
22 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
23 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
24 para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo**
25 **Sexto.-** Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no
26 haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las
27 normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
28 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,

1 Vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
2 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
3 incorporadas a este estatuto. **Artículo Vigésimo Séptima.-** Los
4 permisos de operación que reciba la Compañía, para la
5 prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional,
6 serán autorizados por La Unidad Municipal de Transito,
7 Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y no constituyen títulos
8 de propiedad; por consiguiente, el permiso que se otorga por
9 medio de este organismo no es ni en toda ni en parte propiedad
10 de la operadora. **Artículo Vigésimo Octavo.-** La Reforma del
11 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
12 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
13 efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad
14 Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
15 **Artículo Vigésimo Noveno.-** La Compañía en todo lo
16 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se somete a
17 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
18 Vial, su Reglamento General, a las resoluciones dictadas por la
19 Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte
20 Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que
21 sobre esta materia dicte el Gobierno Autónomo Descentralizado
22 de la Troncal. **Artículo Trigésimo.-** Si por defecto de la
23 prestación de servicio deberán cumplir además normas de
24 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
25 otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. HASTA
26 AQUÍ EL ESTATUTO. **TERCERA.- ESTATUTO.** Declaración
27 Juramentada.- Los comparecientes declaramos bajo juramento:
28 **TERCERA.-** Suscripción y pago de acciones.- El capital social

och 181

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azuay



1 ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el total
2 capital, como se desprende del cuadro de integración, que a
3 continuación se detalla a efectos de su correcta integración, se
4 lo depositará en una institución bancaria del cantón La Troncal,
5 de acuerdo al siguiente detalle:

6 Accionistas	Capital	Capital pagado	Capital número
7	Suscrito	Numerario	de acciones
8 Andrade Villalta Alfonso Isaac	775	775	155
9 Cali Quezada Julio Cesar;	25	25	5
10 Muñoz Acosta Víctor Geovanny	25	25	5
11 Portillo Carchi Héctor Antonio	25	25	5
12 Cali Quezada Manuel Cruz	25	25	5
13 Guerrero Astudillo Carlos Wellington	25	25	5
14 Cali Quezada José Antonio	25	25	5
15 Villamar Mora Andrés Vicente	25	25	5
16 Cali Maita Jefferson David	25	25	5
17 Zhumi Domínguez Elvia Lucia	25	25	5
18 TOTAL	1000	1000	200

19 a) El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
20 equivalente a MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 NORTEAMERICA (US\$ 1000) mediante depósito que se
22 realizará en una cuenta bancaria a nombre de Compañía de
23 Transporte de Transporte Escolar e Institucional
24 ALANPUNTRANS S.A. b) Que, la compañía estará
25 administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las
26 atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad
27 con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura
28 pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de

la compañía al señor Alfonso Isacc Andrade Villalta y, como
Presidente, al señor Víctor Geovanny Muñoz Acosta. c)
Quedan autorizados Alfonso Isacc Andrade Villalta a y Víctor
Geovanny Muñoz Acosta para que, actuando de forma
individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura
en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites
correspondientes relacionados con la constitución de la
compañía. **CUARTA.**= Cuantía.= La cuantía queda fijada por el
capital de la compañía. **QUINTA.**- Documentos Habilitantes.-
Se agrega como documento habilitante de la presente escritura
el documento de reserva y aprobación de nombre de la
compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías.
Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las
cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este
instrumento. f) Dr. Lucas Velasco López Abogado, Mat. No 03-
1998-07 Foro de Abogados. Así consta de la minuta que los
comparecientes dejan elevada a la presente escritura pública
con todo el valor legal, ratificándose en todas sus partes. Así
consta de la minuta que los comparecientes dejan elevada a la
presente escritura pública con todo el valor legal, ratificándose
en todas sus partes. Hasta aquí transcrita la minuta que los
comparecientes la reconocen como suya se ratifican en su
contenido y la dejan elevada a escritura Pública para los fines
legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723944

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0301231635 VELASCO LOPEZ LUCAS GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ALANPUNTRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/02/2016 8.10 PM



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

die 21/01



SERIE: GADMLT-UMTTTSVLT-2016-00023

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL**

RESOLUCIÓN No. 01-CJ-UMTTTSVLT-2016

**INFORME PREVIO FAVORABLE PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE
LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTEL
ALANPUNTRANS S.A."**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, en su parte pertinente dispone que: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia el literal f) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 394, de la misma Constitución dispone que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en su Art. 5, inciso tercero, que: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, en el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el artículo 130, incisos segundo y cuarto respectivamente, concordantes con el artículo 55, literal f), establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de



manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

-Que, el Artículo 116 del COOTAD, establece: Facultades.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente;

Que, la gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712, del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 0003-CNC-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 475, de fecha 8 de Abril del 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, ubicando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en el modelo de gestión "B";

Que, mediante Resolución No. 135-DE-ANT-2014, de fecha, 29 de Septiembre del 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Municipal de La Troncal.

Que, se cuenta con la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito; Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del cantón La Troncal (UMTTTSVLT);

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición Décimanovena establece que: "De forma previa a la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las entidades responsables de los procesos de constitución jurídica deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de tránsito competente. Sin perjuicio de su constitución, para prestar servicios de transporte terrestre, las operadoras deberán obtener el respectivo título habilitante.";

Que, el Art. 2 de la Reforma al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de igual manera estatuye que se debe contar con el informe previo para la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre que vayan a prestar servicio público o comercial, expedido por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 12 y 13 de la Resolución 117-DIR-2015-ANT, de fecha, 28 de Diciembre del 2015, señalan el procedimiento y requisitos que se deben observar para obtener el informe previo favorable para la constitución jurídica de las operadoras de transporte terrestre;



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

once (11)



Que, mediante Oficio s/n, de fecha 18 de Abril del 2016, el señor el señor Alfonso Isaac Andrade Villalta, solicita se emita el informe de factibilidad favorable previo a la constitución jurídica de la "Compañía de Transporte Institucional y Estudiantil ALANPUTRANS S.A.", adjuntando además todos los requisitos exigidos para el efecto;

Que, los integrantes de la Operadora de Transporte Escolar e Institucional "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTIL ALANPUNTRANS S.A.", con domicilio en la parroquia Pancho Negro, cantón La Troncal, provincia del Cañar, han solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	No. CÉDULA
1	ANDRADE VILLALTA ALFONSO ISAAC	092004684-4
2	CALI QUEZADA JULIO CÉSAR	010564299-5
3	MUÑOZ ACOSTA VICTOR GEOVANNY	070228719-4
4	PORTILLO CARCHI HÉCTOR ANTONIO	210048759-0
5	CALI QUEZADA MANUEL CRUZ <i>soltero</i>	010378836-0
6	GUERRERO ASTUDILLO CARLOS WELLINGTON	070386207-8
7	CALI QUEZADA JOSÉ ANTONIO	092390165-6
8	VILLAMAR MORA ANDRÉS VICENTE <i>conductor</i>	091502207-3
9	CALI MAITA JEFFERSON DAVID	030295777-4
10	ZHUMI DOMINGUEZ ELVIA LUCÍA <i>D. Mor</i>	010238904-6

Que, el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante Memorando No. 2016-052-TTSV, de fecha, 22 de Abril del 2016, con sustento en el Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 2 de la Resolución No. 135-DE-ANT-2014, de fecha, 29 de Septiembre del 2014, y, en especial el Art. 13, su numeral 2. y su penúltimo inciso, de la Resolución 117-DIR-2015-ANT, de fecha, 28 de Diciembre del 2015; solicita al señor Director de Planificación de la entidad Municipal de La Troncal, emita el informe técnico en el cual indicará la necesidad del servicio y la flota vehicular que se requiere;

Que, a través de Memorando No. 2016-396-DPM, de fecha, 12 de Mayo del 2016, el Director de Planificación Municipal, remite el informe técnico favorable requerido para continuar con el trámite de expedición del informe previo para la constitución jurídica de la operadora de transporte terrestre de servicio comercial; y,

Que, mediante Memorando No. 2016-015-AUTM, de fecha 13 de Mayo del 2016, se elabora y presenta el informe jurídico, por parte del Abogado de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el mismo que es de carácter favorable.

En virtud de la Acción de Personal No.- 017-JPM-2016, de fecha 28 de Enero de 2016, mediante la cual se me encarga las funciones de Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y en uso de las facultades establecidas en artículo 10, letra j) de la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, expedida en fecha, 12 de Diciembre del 2014.

Jw.



RESUELVO:

1.- Emitir el informe previo favorable para que la futura Operadora de Transporte Terrestre denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTIL ALANPUNTRANS S.A.", cuyo ámbito de operación es de servicio intracantonal, tipo de transporte terrestre Comercial, Escolar-Institucional, con domicilio en la parroquia Pancho Negro, cantón La Troncal, provincia del Cañar; pueda constituirse jurídicamente ante el órgano competente.

2.- Comunicar esta resolución a los interesados y a las autoridades pertinentes.

3.- El presente informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía descrita en el numeral 1.-, de la presente resolución; en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del ámbito de servicio intracantonal, tipo de transporte terrestre Comercial Escolar-Institucional; para cuyo efecto deberán solicitar el correspondiente título habilitante a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

4.- En consideración de la Declaración Juramentada No. 2016-03-04-002-P01205, de fecha 12 de Abril del 2016, la operadora al suscribir la escritura pública definitiva de constitución, deberá respetar lo siguiente: tener un objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse, ser Sociedad Anónima, circunscribirse exclusivamente a un ámbito de operación, el servicio de transporte terrestre a prestarse es dentro del ámbito intracantonal, de tipo comercial escolar-institucional.

Además la Compañía a constituirse al momento de suscribir la escritura pública de constitución jurídica, su objeto social deberá decir lo siguiente: "La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre tipo Comercial Escolar e Institucional en el ámbito intracantonal, sin embargo conforme a lo que determina el Reglamento de Transporte Comercial Escolar Institucional, en su Art. 8, inciso segundo, por excepción, extender su servicio a zonas pertenecientes a otros cantones, que por su ubicación y características, conformen una sola zona geográfica urbana consolidada, para lo cual el conductor del vehículo deberá portar en todo momento el contrato de servicio de transporte escolar e institucional; sujetándose, además a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Así también, en la escritura pública de constitución se deberá incluir lo siguiente: "Art.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, el permiso que se otorga por medio de este organismo no es ni en toda ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial."



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal



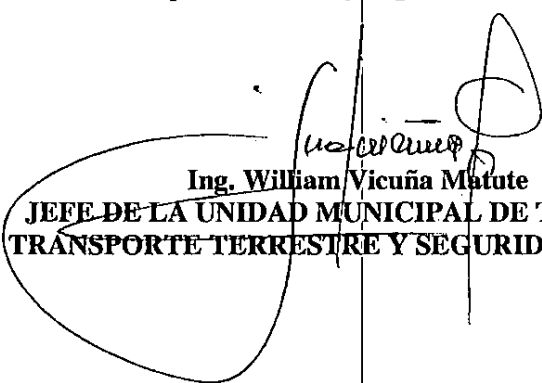
"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se somete a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General, a las resoluciones dictadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal."

5.- El presente informe previo favorable emitido por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, no implica reconocimiento de ninguna naturaleza de derecho alguno para el otorgamiento posterior del título habilitante a favor de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTIL ALANPUNTRANS S.A.", lo cual está condicionado al estudio de necesidades, el cumplimiento de parámetros técnicos y más requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas Municipales, y, más normativa conexa.

6.- La presente Resolución tiene una vigencia de 180 días, contados a partir de su notificación.

7.- Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas Municipales, y, más normativa conexa.

Dado y firmado en la ciudad de La Troncal, el 17 de Mayo del 2016, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal.


Ing. William Vicuña Matute
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0920046844

Nombres del ciudadano: ANDRADE VILLALTA ALFONSO ISAAC

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAJAÑA PONCE YADIRA INES

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: ANDRADE CASCO IVAN ISAAC

Nombres de la madre: VILLALTA MUÑOZ JACQUELINE MONICA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emitir: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



Alfonso Andrade V.

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 11:55:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065064



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920046844

Nombre: ANDRADE VILLALTA ALFONSO ISAAC

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 002-0276

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065064



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

catoyce 1141



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0105642995

Nombres del ciudadano: CALI QUEZADA JULIO CESAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

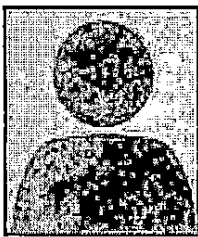
Nombres del padre: MANUEL ROSENDO CALI CHILLOGALLI

Nombres de la madre: ROSA BALBINA QUEZADA FERNANDEZ

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 15:57:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065184



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0105642995

Nombre: CALI QUEZADA JULIO CESAR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 008-0164

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065184



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702287194

Nombres del ciudadano: MUÑOZ ACOSTA VICTOR GEOVANNI

Condición del cedulaado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA CHAMBA YAMILE MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 2004

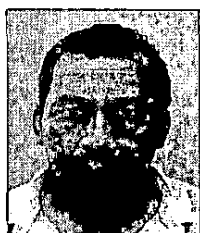
Nombres del padre: MUÑOZ REINOSO RAFAEL

Nombres de la madre: ACOSTA NORIEGA COLOMBIA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emitor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



Victor Muñoz



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 11:01:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065393



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0702287194

Nombre: MUÑOZ ACOSTA VICTOR GEOVANNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 002-0279

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065393



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

dez y seis 1961



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 2100487590

Nombres del ciudadano: PORTILLO CARCHI HECTOR ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: PINDO QUEZADA SONIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: PORTILLO MORA FELIX SALVADOR

Nombres de la madre: CARCHI LIVIA FILOMENA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2015



[Firma manuscrita]

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 13:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065479



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100487590

Nombre: PORTILLO CARCHI HECTOR ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 040-0069

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065479



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103788360

Nombres del ciudadano: CALI QUEZADA MANUEL CRUZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

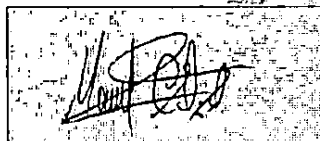
Nombres del padre: CALI MANUEL ROSENDO

Nombres de la madre: QUEZADA ROSA BALVINA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: GUADALUPE DÓLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 11:04:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065564



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103788360

Nombre: CALI QUEZADA MANUEL CRUZ

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 008-0166

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065564



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Carlos Guerrero

Número único de identificación: 0703862078

Nombres del ciudadano: GUERRERO ASTUDILLO CARLOS
WELLINGTON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AMENDANO GARCIA SILVIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 2004

Nombres del padre: GUERRERO CARLOS

Nombres de la madre: ASTUDILLO BLANCA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR -
AZOGUES

Jorge Troya Fuertes
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 17:50:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1095723



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0703862078

Nombre: GUERRERO ASTUDILLO CARLOS WELLINGTON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 021-0203

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1095723



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

dez y nueve (9)

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0923901656

Nombres del ciudadano: CALI QUEZADA JOSE ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

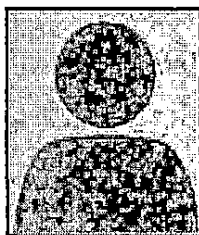
Cónyuge: NARCISA GAROFALO ABRIL

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2007

Nombres del padre: MANUEL CALI

Nombres de la madre: ROSA QUEZADA

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 11:06:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065641



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923901656

Nombre: CALI QUEZADA JOSE ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 008-0163

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065641





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0915022073

Nombres del ciudadano: VILLAMAR MORA ANDRES VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/YAGUACHI/YAGUACHI VIEJO /CONE/

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARINO TRIVIÑO LUISA MARITZA

Fecha de Matrimonio: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012

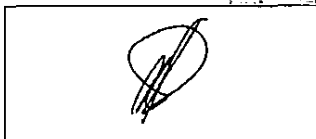
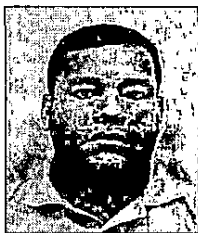
Nombres del padre: VILLAMAR MONCADA SEGUNDO EMILIO

Nombres de la madre: MORA VELIZ EUDACIA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emitor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 17:07:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065729



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915022073

Nombre: VILLAMAR MORA ANDRES VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 009-0247

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNu/>



1065729



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0302957774

Nombres del ciudadano: CALI MAITA JEFFERSON DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

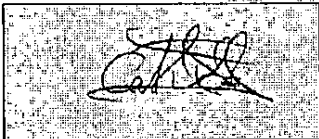
Nombres del padre: CALI QUEZADA MANUEL CRUZ

Nombres de la madre: MAITA CHILLOGALLI MARIA SARA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 11:09:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065825



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0302957774
Nombre: CALI MAITA JEFFERSON DAVID

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 008-0160

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de Inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065825



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

1er mayo 2015



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0102389046

Nombres del ciudadano: ZHUMI DOMINGUEZ ELVIA LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GUALACEO/ZHIDMAD

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio: 6 DE MARZO DE 1985

Nombres del padre: ZHUMI ANGEL CUSTODIO

Nombres de la madre: DOMINGUEZ ESTHER

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES



Elvira Lucia Zhumí

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 11:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1065914



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102389046
Nombre: ZHUMI DOMINGUEZ ELVIA LUCIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 053-0099

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: GUADALUPE DOLORES JARAMILLO MENDEZ - CAÑAR-AZOGUES-NT 3 - CAÑAR - AZOGUES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>.



1065914





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. VELASCO LÓPEZ LUCAS GUILVERMO

Matrícula No: 03-1998-7
Cédula No: 0301231635
Fecha de inscripción: 01/10/2011
Matrícula anterior: 351
Tipo de sangre: O+



Firma



ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. José Molina Molina
Notario Tercero del Cantón Azogues

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Leído este instrumento
2 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se
3 ratifican en su contenido y firman conmigo todo en unidad de
4 acto Doy fe.- f) **Alfonso Andrade V.**- CI: 092004684-4.- f)
5 Ilegible de **Julio César Cali Quezada.**- CI: 010564299-5.- f)
6 .- CI: 030155555-3 .- f) **Víctor Muñoz.**- CI: 070228719-4.- f)
7 Ilegible de **Héctor Antonio Portillo Carchi.**- CI: 210048759-0.- f)
8 Ilegible de **Manuel Cruz Cali Quezada.**- CI: 010378836-0.- f)
9 **Carlos Guerrero.**- CI: 070386207-8.- f) Ilegible de **José**
10 **Antonio Cali Quezada.**- CI: 092390165-6.- f) Ilegible de
11 **Andrés Vicente Villamar Mora.**- CI: 091502207-3.- f) Ilegible
12 de **Jefferson David Cali Maita.**- CI: 030295777-4.- f) Ilegible
13 de **Elvia Lucia Zhumi Domínguez.**- CI: 010238904-6.- EL
14 NOTARIO (S): f) ABG. LEANDRO DAVID FAJARDO BAUTISTA.

15

16 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta
17 copia que es la SEGUNDA., sellada, signada y firmada en el
18 mismo día de su celebración.

19

20

21

22

23

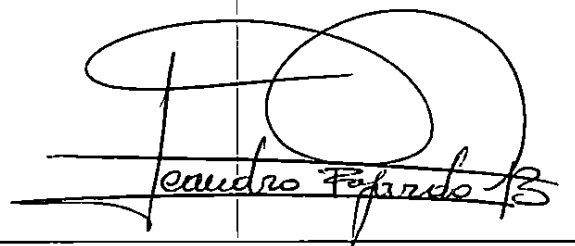
24

25

26

27

28



Abg. Leandro David Fajardo Bautista

NOTARIO TERCERO (S)

AP: 565-DP03-2016-EI





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ALANPUNTRANS S.A.**, celebrada ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Azogues, Provincia del Cañar, el 15 de Junio del 2016; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: **10**, y anotada en el Repertorio General con el número: **80**. Se archiva copia de la escritura pública: **La Troncal, a 04 de Julio del 2016.**


Dr. Marcelo Matute Molina
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar



Dirección: Calle José Peralta; **Numero:** S/N; **Intersección:** Av. Alfonso Andrade;
Edificio: Lugus Center Piso 2

Teléfono: 072423-792; **e-mail:** reg.prop_troncal@hotmail.com
La Troncal-Cañar-Ecuador